

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0116-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 04 DE JULIO DEL 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Carta N° 025-2023-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL (EXP. N° 9334-2023)
- Carta de fecha 07-06-2023
- INFORME N° 790-2023-MDP-SGI
- INFORME N° 1094-2023-MDP-GDTI/PLCC

Documentos referentes a la sustitución del RESIDENTE de OBRA de la obra "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSÉ QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04,05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSÉ BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2454354, solicitado por el Representante Común del Consorcio Construyendo Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

De acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, visto los actuados debemos indicar que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM donde se modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, sobre obligación del contratista de obra:

Página 1 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe





81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad;

Entonces el decreto supremo permite la sustitución o cambio del profesional cuando:
(i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el





reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado;

Lo requerido por el residente mediante carta de fecha 07-06-2023, y presentado por el Representante Común del Consorcio Construyendo Pimentel, el Ing. Rómulo A. Fernández Gutiérrez, mediante Carta N° 025-2023-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL ingresada en mesa de partes el 27-06-2023, sobre el reemplazo del residente de obra, el Ing. José Manuel Reyes Díaz, con CIP N° 187654, DNI 45316794, por el Ing. Percy David Gonzales Vera, con CIP N° 118198, DNI 40821470, derivada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el 28-06-2023, se encuentra dentro del plazo establecido para emitir pronunciamiento (8 días calendarios), tal como lo indica el segundo párrafo del numeral 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM donde se modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios "La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución." La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

De acuerdo a lo señalado mediante INFORME N° 790-2023-MDP-SGI la Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, para la Reconstrucción con Cambios, capítulo III "del Contrato" numeral 3.6 Residente de obra detalla:

- Profesional colegiado habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, envargadura y complejidad de la obra, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.
- Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Además, precisa que el residente de obra no puede prestar servicios en mas de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete en las cuales la participación permanente directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



Entonces, la oficina especializada al realizar el cuadro comparativo entre ambos residentes se obtiene lo siguiente:

Cargo	Profesional clave saliente	Experiencia profesional en la especialidad de acuerdo a las bases integradas
RESIDENTE DE OBRA SALIENTE	ING. JOSE MANUEL REYES DIAS CIP N° 187654	2.77 años
RESIDENTE DE OBRA ENTRANTE	ING. PERCY DAVID GONZALES VERA CIP N° 118198	2.81 años

Ante tal, situación la **norma es clara, procede la sustitución siempre y cuando el perfil del reemplazante reúna experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, de conformidad en lo previsto en las bases;**

Que, mediante Informe N° 1094-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 03 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa al Gerente Municipal, que revisada la documentación da la conformidad al reemplazo del residente de obra, el Ing. José Manuel Reyes Díaz, con CIP N° 187654, DNI 45316794, siendo reemplazado por el Ing. Percy David Gonzales Vera, con CIP N° 118198, DNI 40821470, precisando que supera la experiencia y calificaciones profesionales, siendo necesario que se emita el acto resolutorio correspondiente, la misma que debe ser notificada al contratista ejecutor de obra del proyecto y al nuevo profesional al día siguiente de recepcionada la notificación;

Que, mediante Informe Legal N° 372-2023-MDP/OGAJ, de fecha 04 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a lo anteriormente indicado y contando con el INFORME N° 790-2023-MDP-SGI e INFORME N° 1094-2023-MDP-GDTI/PLCC donde DAN LA CONFORMIDAD del cambio de profesional del Ing. José Manuel Reyes Díaz, con CIP N° 187654, DNI 45316794, por el Ing. Percy David Gonzales Vera, con CIP N° 118198, DNI 40821470, señala que es PROCEDENTE emitir el acto resolutorio correspondiente **DECLARANDO PROCEDENTE**, lo solicitado por el Representante Común del Consorcio Construyendo Pimentel, el Ing. Rómulo A. Fernández Gutiérrez, y en consecuencia **APROBAR LA SUSTITUCIÓN** del profesional residente:

Página 4 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, LO SOLICITADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, EL ING. RÓMULO A. FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Y EN CONSECUENCIA APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA, EL ING. JOSÉ MANUEL REYES DIAZ, CON CIP N° 187654, SIENDO REEMPLAZO POR EL ING. PERCY DAVID GONZALES VERA, CON CIP N° 118198, RESPECTO A LA OBRA "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSÉ QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04,05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSÉ BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2454354, CONFORME EL ARTÍCULO 81° DEL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM DONDE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la oficina de abastecimiento, realice el control posterior en donde se solicite la documentación complementaria, y se acredite la experiencia del profesional reemplazante.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN
DA
GDTI
SGI
OGACGD
INTERESADO
OTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Tamaro
GERENTE MUNICIPAL

Página 5 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

